

Cupos para la adjudicación de vivienda

Para la adjudicación de las viviendas se establecen los siguientes cupos:

1) Movilidad reducida

- Reservado a unidades convivenciales en las que, al menos, una de las personas acredite dicha condición conforme a la caracterización establecida en la normativa autonómica vigente en materia de vivienda de protección oficial: Movilidad reducida con **7 puntos o más o letras A y B** en el baremo de movilidad.
- **Documentación:** certificado de minusvalía expedido por la Diputación Foral

2) Violencia de género

- Reservado a quienes acrediten dicha situación en los términos estipulados en la normativa en vigor. Violencia de género en los **últimos dos años**
- **Documentación:** Sentencia judicial acreditativa de episodios de violencia de género, orden de protección o informe de servicios sociales, siempre que tales documentos daten de menos de dos años.

3) Discapacidad intelectual o enfermedad mental

- Reservado a unidades convivenciales en las que la persona que vaya a figurar como titular del contrato presente discapacidad intelectual y del desarrollo o enfermedad mental, con un porcentaje de **minusvalía igual o superior al 33%**.
- **Documentación:** certificado de minusvalía emitido por la Diputación Foral que recoja el diagnóstico de la discapacidad o enfermedad y el porcentaje de discapacidad

4) Personas mayores de 65 años

- Reservado a unidades convivenciales en las que la persona que vaya a figurar como titular del contrato sea mayor de 65 años.

5) Personas menores de 35 años

- Reservado a menores de 35 años que carezcan de cargas familiares.
- Las personas que opten a este cupo deberán señalar previamente en su solicitud, si desean optar a una vivienda protegida o a un alojamiento dotacional. En el caso de no señalar que desean optar a un alojamiento dotacional se considerará que optan a una vivienda protegida.

6) Familias numerosas

- Reservado a unidades convivenciales que justifiquen encontrarse en dicha situación con el documento oficial acreditativo.
- **Documentación:** Título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral

7) Familias monoparentales o monomarentales

- Reservado a unidades constituidas por la madre o el padre con uno o varios hijos o hijas a su cargo y sin relación conyugal o análoga en el momento de la presentación de la solicitud.
La situación puede derivarse de una decisión personal o de cualquier otra causa sobrevenida (separación, divorcio, viudedad o fin de la convivencia).
- En caso de separación o divorcio podrán optar a este cupo:

- Ambos progenitores en caso de custodia compartida.
- La persona progenitora que tenga la custodia
- La persona progenitora que no tenga la custodia, siempre que en el convenio regulador se estipule un régimen de visitas que determine que los hijos o hijas deba dormir con dicho cónyuge más 75 noches al año.

Documentación: sentencia firme y/o convenio regulador aprobado

- En caso de ruptura de relación no matrimonial podrán optar a este cupo:
 - Ambos progenitores, en caso de custodia compartida
 - La persona progenitora que tenga la custodia
 - La persona progenitora que no tenga la custodia, siempre que en el convenio regulador se estipule un régimen de visitas que determine que los hijos o hijas deban dormir con dicho progenitor más 75 noches al año.

Documentación: convenio de relaciones paterno-filiales

- En los casos de viudedad o decisión personal.

Documentación: libro de familia

8) Vivienda compartida

- Alquiler por estancias, reservado a grupos de dos o tres personas que, sin tener un vínculo de parentesco, consten inscritos como solicitantes individuales en el Registro Municipal de Solicitantes de Vivienda, y expresamente acepten participar de esta forma de adjudicación.
- A tal efecto, los grupos podrán ser propuestos:
 - Por los propios solicitantes en solicitud expresa.
 - Por Donostiako Etxegintza. que podrá proponer grupos para compartir las viviendas en atención a criterios como el género y la edad.

9) General

- Reservado a aquellas personas o unidades convivenciales que no acrediten ninguna de las circunstancias indicadas en los otros cupos.
- Solamente las personas y unidades convivenciales que acrediten documentalmente las situaciones que se indican en los cupos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 10 antes de la fecha de cierre de admisión de solicitudes serán incluidos en ellos. Aquellas que no las justifiquen documentalmente pasarán directamente al cupo general.

10) Mayores de 70 años, titulares de una vivienda en Donostia.

- Reservado a unidades convivenciales compuestas por un máximo de dos personas, en la que al menos una haya cumplido los 70 años.
- Que sea/n titular/es de una vivienda en Donostia, en régimen de propiedad, propiedad superficiaria o usufructo vitalicio o similar, que carezca de aparato elevador o de condiciones de accesibilidad en el entorno urbano que se sitúa.
- Que sean residentes habituales y permanentes de la vivienda desde al menos cinco años.
- Deberán acceder a ceder su vivienda a Donostiako Etxegintza para su adjudicación a personas demandantes de vivienda de esta Entidad.

ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ASIGNACION DE SOLICITUDES A CUPOS

En caso de que una persona o unidad convivencial reúna las condiciones para participar en el procedimiento en más de un cupo, se determinará la siguiente preferencia:

ORDEN PREVALENCIA	NUM CUPO	CUPO	PREVALECE SOBRE
1	1	Movilidad reducida	2-3-4-5-6-7-10
2	10	Mayores 70 titulares de vivienda	3-4-5-6-7
3	2	Violencia de género	4-5-6-7
4	3	Discapacidad intelectual	5-6-7
5	7	Familias monoparentales	6-7
6	6	Familias numerosas	7
7	4	Mayores de 65 años	8
8	5	Menores de 35 sin hijos/as a cargo	